



## PROYECTO DE LEY NO. \_\_ DE 2016

*"POR EL CUAL SE HACE EL RECONOCIMIENTO A LA CULTURA, TRADICIÓN E IDENTIDAD LLANERA Y SE INSTA A LAS AUTORIDADES LOCALES ADMINISTRATIVAS A DESARROLLAR UN PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDA AL PATRIMONIO CULTURAL LLANERO"*

### El Congreso de la República

#### Decreta:

**Artículo 1.** Objeto. Lograr el reconocimiento nacional de la riqueza y diversidad de los llanos orientales comprendida por el conjunto de expresiones y manifestaciones culturales materiales e inmateriales y de la identidad llanera, logrando con tal medida la salvaguardia de las tradiciones y al mismo conjunto de comunidades y pueblos que integran el territorio llanero

**Artículo 2.** Reconózcase en el ámbito nacional al conjunto de expresiones y manifestaciones culturales materiales e inmateriales de los llanos orientales, así como a la identidad llanera como elementos integrantes de la riqueza y patrimonio cultural de la Nación.

**Artículo 3.** Adóptense por parte de las autoridades locales administrativas las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del Patrimonio Cultural, comprendido como el conjunto de expresiones y manifestaciones culturales materiales e inmateriales en el territorio llanero.

**Artículo 4.** A partir de la entrada en vigencia de la presente ley será deber de las autoridades locales administrativas:

- a) La salvaguardia de las expresiones y manifestaciones culturales de los llanos orientales y la identidad llanera
- b) El respeto del patrimonio cultural de las comunidades, grupos e individuos que se trate.
- c) La sensibilización mediante su gestión, en el plano local y nacional la importancia del patrimonio cultural material e inmaterial y de su reconocimiento recíproco

**Nohora Tovar Rey**  
**Senadora de la República.**

# LLANOS ORIENTALES PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a la necesidad del Estado Colombiano de contribuir al diálogo entre las diversas culturas del país y de promover el respeto hacia otros modos de vida con las que goza la Nación conformada por sus manifestaciones artísticas, folclóricas, artesanales, expresiones, habilidades y conocimientos propios adquiridos por el trasfondo histórico desarrollado en un ámbito geográfico con características únicas, garantes de la continuidad de esta generacional cultura; surge esta Ley por la cual se busca la declaración de la región Llanera, su cultura, paisaje y folclore, como Patrimonio Cultural y Paisajístico de la Nación, en el intento de preservar la cultura llanera como conjunto de *“rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”*<sup>1</sup>, rasgos, conocimientos, tradiciones y habilidades con tan importante connotación cultural y demográfica, que se encuentran no solo en el territorio Colombiano sino que a su vez también conforman el 16% del territorio continental Venezolano.

Brindar salvaguardia a la tradición y cultura llanera mediante las mismas garantías otorgadas a los planes especiales de protección brindados a las manifestaciones culturales que integran las *“Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación”*, se convierte en el objeto de desarrollo de la presente Ley, beneficios que repercutirían en la incentivación de nuevos mercados económicos y el fortalecimiento de mercados ya existentes.

### HISTORIA:

Parte de la historia moderna latinoamericana, nace a la luz de manos de un temple y valor sin igual de un grupo de hombres pioneros y únicos que armados tan solo de este mismo valor y una visión de aventura y grandeza, conquistaron y domaron tan bravío territorio, conocido hoy como la Región Llanera; la lucha independentista del norte del continente sudamericano comienza su consolidación con el ofrecimiento de la raza llanera con cuna en Casanare y Arauca a la lucha con los españoles. Raza y población que por sus costumbres y acoplo a sus actividades cotidianas que doscientos años después aún perduran en el ideario y actividad diaria del llanero, gozaban de tan gran bravura que fueron el anhelo esperado por la causa patriota, para que junto a Santander y Bolívar pudieran emprender tan heroica y noble tarea de librar del yugo opresor a los pueblos Americanos. Por lo que todo desconocimiento de la nobleza y heroísmo de la raza llanera como de su generacional cultura y folclore,

---

<sup>1</sup> Artículo 1º - Ley 397 de 1997, Inciso 1

sería un desconocimiento mismo a la labor patriota de los guerreros llaneros en la independencia, y por tanto de nuestros padres de la patria.

El hombre llanero, es hombre de la sabana, comparable a la figura del vaquero el norte del continente Americano o la del Gaucho al cono sur, siempre se ha identificado con el caballo, pues uno y otro están ligados y forman una sola naturaleza. Por tradición ha manejado ganados cerriles, se ha dedicado al cultivo de la sementera como medio de subsistencia, cosecha yuca y topocho que junto con la carne son la base de su dieta alimenticia.

Es un hombre alegre y coplero, canta a la sabana, al sol, al río, al Llano. Su familia, es su motivación al trabajo; transmiten a los más jóvenes las lecciones que fueron aprendidas por sus padres, sabidurías sobre su forma de vida y por lo tanto su sustento, tradiciones que generación tras generación van aprendiendo desde pequeños y conformando así una manifestación cultural única en el país y sabana del norte de Sudamérica (Llanos Colombo-Venezolanos) manifestación que hace parte de la cultura, memoria y creatividad del pueblo llanero.

## **IMPORTANCIA DEL PROYECTO**

El turismo, la inversión económica y empresarial y el desarrollo agropecuario e industrial en la región serían las principales consecuencias directas que se lograrían con este reconocimiento a la región Lanera, sentando un precedente en política pública y cultural a nivel nacional como internacional –al tratarse de una región geográfica y cultural binacional Colombo-Venezolana- cobijando con esta medida la totalidad de territorio llanero como el diverso conjunto de expresiones inmateriales del universo cultural de la Orinoquía colombo-venezolana, asociado a las actividades tradicionales del “*llanero*”.

El resaltar y reconocer a tan rica cultura y sociedad en el ámbito nacional y de la región latinoamericana, se hace un deber del Estado Colombiano como lo señala el artículo 2º de la Ley 397 de 1997 cuando afirma que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Con el propósito de hacer un reconocimiento por parte del cuerpo legislativo de la República, a los Llanos Orientales como conjunto de patrimonios culturales Inmaterial y materiales de la Nación, se busca a la vez que este sirva como testimonio de la identidad cultural Nacional en el presente y en el futuro, para no dejar relegada las tradiciones culturales colombianas del ámbito académico, puesto que con su reconocimiento se hace más factible y hacedera la labor de educar y resaltar la importancia y riqueza de las regiones naturales así como también de las ricas

tradiciones orales y culturales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, que conforman nuestro diverso país.

La importancia de preservar todas aquellas manifestaciones producto de tradiciones y culturas propias, ancestrales y ricas de los distintos pueblos humanos quedo reflejada trascendentalmente con la Convención de la Unesco para la salvaguardia del Patrimonio Cultural e Inmaterial realizada y aprobada en París el 17 de octubre de 2003, donde se dejó en evidencia la preocupación generalizada de la comunidad internacional respecto a la acelerada pérdida de las identidades culturales de todo el mundo como producto del proceso de la globalización, generando que técnicas ancestrales sean echadas al olvido por la falta de uso al adoptar las cómodas herramientas del presente, perdiéndose estas manifestaciones culturales únicas, pues el patrimonio cultural inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran.

## **ECONOMIA LLANERA**

La importancia de los Llanos Orientales en la economía Colombiana, trasciende en la actualidad a niveles superiores de aportación fiscal y económica a la Nación que los de no hace más de 20 años. La expansión y fortalecimiento de los mercados económicos presentes en los llanos orientales como el cultivo de palma africana, la tradicional ganadería cerril, grandes plantaciones de árboles maderables de gran textura –robles, pinos-, arroz, soya, algodón y el fuerte sector de hidrocarburos, representan para el país un 6.6% del Producto Interno Bruto Nacional, representando un aumento considerable al duplicar su contribución económico al país en el periodo 2000-2014. Región a la cual el nuevo Plan Nacional de Desarrollo destina un total de \$48,5 Billones, para con los cuales se dinamice el desarrollo económico y social; y siendo una región de gran interés y perspectiva para nuevos mercados e industria, Colombia ha determinado que los Llanos se conviertan en un polo de desarrollo económico y despensa del país. Para ello, ha iniciado planes para la promoción y establecimiento de industrias (principalmente agrícolas), exploración y explotación de petróleo y gas, y el establecimiento de un sistema de carreteras que unan esta vasta zona con el interior del país.

El país está viviendo un momento crítico, pues debe balancear la búsqueda de la prosperidad económica con la conservación de su patrimonio biológico, pues el alarmante y negativo impacto ambiental que se presenta hoy por hoy en la región repercutirá en la acelerada pérdida de tradiciones y manifestaciones culturales propias de la región llanera, atentando de esta forma el sostenimiento de la función del Estado como protector y garante del Patrimonio Cultural de la Nación según lo establecido y ratificado por Colombia con la Unesco en la Ley 1037 de 2006 - aprobatoria de la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial-

dejando un nocivo precedente de incumplimiento de la República con los tratados internacionales ratificados por Colombia y anexados al Bloque de Constitucionalidad.

#### **DEBER:**

La identificación de las manifestaciones culturales se hará con la participación activa de las comunidades de la región llanera, portavoces de primera fila de tales tradiciones e interesados en el reconocimiento, caso tal como la declaración de los Cantos de Trabajo del Llano como Patrimonio Cultural Inmaterial, como una apuesta al arte y la cultura del país, un reconocimiento que se da gracias al trabajo de las comunidades de los departamentos de Arauca, Casanare, Meta y Vichada que han venido trabajando por preservar y salvaguardar este legado.

La salvaguardia y protección de las manifestaciones culturales asumieron un nuevo rol como fundamento y deber constitucional al quedar plasmada la voluntad y compromiso del Estado Colombiano de *promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional*<sup>2</sup> tal y como se encuentra integrado en la Constitución Nacional, pues la creación de la identidad nacional es un fin de todo Estado para lograr la consolidación de su cultura y sociedad, identidad que se logra a la vez con el conjunto de manifestaciones culturales en el país.

Establecer la necesidad del compromiso de las autoridades administrativas locales y también nacionales en el propósito de salvaguardar el patrimonio cultural de la nación -en este caso la protección del patrimonio cultural llanero- hace necesario instar a una inversión por parte de las autoridades en la responsabilidad asumida, tanto por mandato legal y constitucional, como también por exigencia de la sociedad misma, con la protección de la cultura, la tradición y la idiosincrasia de los pueblos que integran la nación; inversión que deberá surgir en un bajo e imperceptible porcentaje de los fondos totales de regalías destinados a los llanos orientales por el Gobierno Nacional, representados en una suma de \$2.868.467.440.868<sup>3</sup> que entran a sumar la totalidad del presupuesto Nacional a los llanos orientales de \$48,5 Billones.

**Nohora Tovar Rey**  
**Senadora de la República.**

---

<sup>2</sup> Artículo 70, Constitución Política de Colombia

<sup>3</sup> para el bienio del 1º de enero de 2015 al 31 de diciembre 2016, Ley de Regalías 1744 de 2014